

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso junto con el oficio Nro. 094 del 3 de mayo de 2021, remitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta municipalidad, con relación a la solicitud de devolución de dineros efectuada por el Sr. BILARDO MENDEZ CORREA, ante dicha instancia. Sírvase Proveer.

6 de mayo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 122
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2015-00306-00

Palmira, Valle, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al requerimiento que a través del oficio Nro. 094 del 3 de mayo de 2021, realiza el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta municipalidad, me permito informar que efectivamente el pasado 20 de abril del anuario se llevó a cabo la diligencia de remate dentro del proceso bajo radicado 76-520-40-03-003-2015-00306-00, en el cual se presentó como postor el Sr. BILARDO CORREO MENDEZ, quien se identificó con la C.C. 6.645.634; no obstante una vez revisada la consignación por el efectuada se pudo constatar que dichos dineros fueron consignados a la cuenta del Juzgado Tercero Civil del Circuito y no ante esta Oficina Judicial.

Sin embargo, el bien inmueble ya fue adjudicado a un postor diferente al Sr. CORREO MENDEZ; por ende, se torna por parte de este Despacho viable la devolución de dichos dineros pues no pertenecen al proceso aquí referido.

En tal sentido, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO. – REMITIR por secretaría copia de la presente providencia al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA, VALLE, en respuesta al requerimiento comunicado en oficio Nro. 094 del 3 de mayo de 2021, referente a la devolución de los dineros consignados por el Sr. BILARDO CORREO MENDEZ, con C.C. 6.645.634.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Ref.: Ejecutivo (Mínima cuantía)
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: OLGA MILENA HERRERA ARENAS
Rad.: 76-520-40-03-003-2015-00306-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a97d511dd6f8ed012e53077000d6bdd90d41b3496bd256268184bcc2afb1f4cc
Documento generado en 06/05/2021 01:28:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>